

POLICÍA LOCAL

PROTOCOLO DE HORARIOS

- 1) Como norma, el servicio se alternará por meses, un mes de mañana, otro de tarde, variando el turno en día laborable, más próximo a la fecha del cambio “día 1 de cada mes“ (se excluye a estos efectos los sábados y festivos). Para no coincidir en turno y mes, El cambio de turno del mes de enero se realizara el día 15 en vez del día 1.

El turno de la noche será voluntario, y en caso de no cubrirse esta necesidad será cubierto rotativamente por los componentes de las unidades de Patrullas y Goes día, Siempre los cambios se realizaran mediante orden del Cuerpo; con siete días de antelación.

- 2) Los policías de la escala básica a partir de los 50 años no realizaran noches, salvo por petición expresa.
- 3) Los días de libre disposición del Policía se disfrutarán de acuerdo con la normativa vigente; Queda establecido el mínimo operativo por unidad en el 50%, para el disfrute de las L/D, de lunes a viernes. Sábado y domingo, y otro en festivos.
- 4) Los cuadrantes de turnos, descansos y operativos se elaborarán anualmente atendiendo a los siguientes criterios que tendrán el carácter de mínimos por unidad: Cada policía disfrutará del descanso semanal de 48 horas consecutivas, que coincidirán con el fin de semana de la forma establecida en el Anexo 1.

Los Agentes y Oficiales de la misma Unidad y Grupo, realizarán el mismo horario y régimen de descansos.

Del mismo modo se garantizará el disfrute de al menos el 50% de festivos nacionales, autonómicos y locales a excepción de los policia adscritos a: puntos fijos, bicicletas, gabinete de accidentes, barrios y pedanías, laboratorio de transmisiones, galería de tiro, secciones administrativas UDIS, sección administrativa de tráfico, mantenimiento y objetos perdidos que disfrutaran el 100% de todos los festivos.

A los adscritos a móviles de tráfico y a la sala del 092 el 75%.

Los agentes y oficiales adscritos al grupo de motocicletas disfrutaran de 3 festivos nacionales, autonómicos y locales más de los que les corresponden por el porcentaje de descanso de fines de semana.

- 5) Los cuadrantes de turnos y descansos, así como los listados de operativos y servicios extraordinarios realizados, estarán expuestos públicamente en los tablones facilitados al efecto, así como, a disposición del interesado y de los representantes sindicales.

En los citados cuadrantes, no se pondrán efectuar cambios de horarios, turnos y descansos, salvo por permuta acordada entre los interesados, previa comunicación al mando.

6) Cuadrante Navidades:

Se establecerán dos periodos de descanso:

1. Una semana que comprenda los festivos de nochebuena y navidad.
2. Una semana que comprenda los festivos de nochevieja y año nuevo.

Se realizará de forma rotatoria anualmente

7) Las vacaciones se realizarán en los meses de Julio y Agosto al 50%, salvo petición expresa de realizarlo fuera de estos meses.

8) En cada jornada de trabajo ordinario se dispondrá de los primeros y últimos 15 minutos al objeto de preparar la correcta uniformidad.

9) Entre el final de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo 12 horas, excepto entre la jornada, y el operativo o extraordinario, si el policía lo solicita voluntario por escrito.

10) Cada policía disfrutará de una pausa diaria, según la normativa vigente, no inferior a 30 minutos efectivos, a su plena disposición en cuanto al lugar de descanso dentro del entorno inmediato, sin abandonar con grandes desplazamientos el punto asignado, a ser posible en dependencia policial. Esta pausa es computable como tiempo efectivo de trabajo, el descanso se realizará a partir de las dos horas de entrada al servicio y antes de las dos horas de salida.

En el supuesto de no realizarse este descanso por razones del servicio, se computará en defecto de la Jornada laboral.

11) La asistencia a actos judiciales, organismos oficiales, centro sanitarios , etc cuando sean requeridos fuera de su jornada laboral , se compensará económicamente a 70.. €, salvo por petición expresa del policía para descanso. En caso de ser citado en sábado o festivo se computará como doble.

12) Las prolongaciones de servicio se compensarán a razón de:

Ordinario a 20€ hora Agente y Oficial, 23 € hora Inspector e Intendente, 26€ hora Int. Principal y General.

Extraordinario a 23€ hora agente y oficial, 26€ hora Inspector e Intendente, 29€ hora Int. Principal y General.

Operativo a 32€ hora Agente y Oficial, 35€ hora Inspector e Intendente, 37€ hora Int. Principal y General.

13) Se actualizarán los siguientes conceptos mensuales :

Festividad:

Régimen 25% 50 €

Régimen 33% 60 €

Régimen 50% 79 €

Nocturnidad:

Régimen 50% 234 €

Peligrosidad: (para todos) 90 €

- 14) Los policías tendrán derecho al acceso a su hoja personal a través de la intranet.
- 15) Los franqueos hora y fiestas de calendario laboral, se peticionarán y asignarán de forma proporcional de lunes a domingo.

No se podrán acumular más de 10 días de franqueos por horas. En caso de la acumulación mencionada, se le informará al interesado para que los pida, de no haber petición por el interesado se le asignarán.

- 16) El servicio no se prestara en solitario, salvo en los casos específicos puestos en marcha en la actualidad: a, b, c

a.- Policía de Barrio, lo realizará a pie o motorizado por su demarcación.

b.- Policía de tráfico en destino de Puntos fijos que lo realiza a pie

c.- Bicicletas.

- 17) Flexibilidad horaria.

Los miembros del cuerpo de la policía local que tengan hijos menores de 12 años o mayores discapacitados, tendrán derecho a la flexibilidad horaria al igual que el resto de funcionarios de este Ayuntamiento.

De igual modo y en aras a la conciliación familiar podrán solicitar la prestación del servicio en turno fijo.

- 18) La dedicación de la DE "operativos" tiene carácter voluntario: Los criterios para la programación y planificación de los servicios operativos serán los siguientes:

a) El número de operativos será de nueve, atendiendo al actual diseño del puesto de dedicación especial.

b) Deberán planificarse con carácter anual un mínimo de siete operativos de los previstos para el año en curso y los dos restantes de servicios operativos serán comunicados con al menos de quince días de antelación.

Anualmente se publicará por Orden del Cuerpo el cambio de DE a MD o viceversa, en el mes de Noviembre.

c) La planificación será de forma centralizada en función de los descansos reglamentarios y las fiestas del calendario laboral que coincidan con el día de su celebración.

d) Se controlarán de forma trimestral la ejecución de los mismos, teniendo que realizarse de manera equitativa.

e) El servicio operativo, tendrá una duración máxima de 7 horas. La orden del cuerpo correspondiente indicará el punto de encuentro, así como la hora de comienzo y finalización de dicho servicio no superando las 6 horas, quedando al principio y a la finalización del mismo, 30 minutos para la correcta incorporación al servicio. El servicio operativo no contempla la realización de la "D".

f) Por cada mes de baja continuada, se reducirá un operativo por mes.

g) Los servicios que con independencia del servicio ordinario se originen durante los días 16, 17, 18 y 19 de marzo así como la noche del 24, la tarde del 25, la noche del 31 de diciembre y la mañana del 1 de enero tendrán la consideración de servicios extraordinarios.

- h) Los servicios extraordinarios expuestos en el punto anterior se planificarán y asignarán atendiendo a los criterios acordados por la Mesa técnica al respecto.
- 19) Los Servicios que no se recogen en el presente protocolo de horarios serán negociados previamente en la Mesa Técnica.
- 20) Sin perjuicio del cómputo total de horas que les corresponde a cada uno de los grupos de la escala de mandos, inspector, intendente, intendente principal, intendente general, éstos realizarán 7 horas y media en horario de mañana o tarde y régimen de fines de semana al 0%, y de 8 horas y 30 minutos en el caso de los adscritos al grupo de noche, estos últimos no realizarán guardias, con el mismo régimen que establece el presente protocolo para los agentes y oficiales que prestan su servicio en el turno de noche.
- 21) Los Servicios Extraordinarios de los grandes eventos se negociarán en Mesa Técnica de Policía
- 22) La duración del presente acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio Colectivo.
- 23) Cualquier modificación del presente Protocolo, se negociará en Mesa Técnica.

SISTEMA DE GUARDIAS:

La prestación de la guardia estará comprendida entre las 06:30 h. y las 22:00 h.

Dentro de este horario, la jornada laboral de los funcionarios del grupo B se repartirá en fracciones de 7 horas.

El máximo responsable de una Guardia será un funcionario del grupo A.

Como norma general los grupos A y B realizarán 9 guardias de 7 horas al año, realizándolas en fin de semana o festivo, en turno de mañana o tarde. Voluntariamente podrán realizarse dos guardias de modo continuado, mediando entre las guardias un descanso de 2 horas (computables como horas trabajadas) debiendo estar de todo momento localizables.

Igualmente, y a petición propia, podrá realizarse conjuntamente una guardia con un servicio extraordinario, debiendo mediar, igualmente, entre ambos servicios un descanso de 2 horas.

En los supuestos de guardia continuada, el servicio total no podrá superar las 16 horas incluido el descanso.



ANEXO 1

TRÁFICO.

PUNTOS FIJOS

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

Mañana 08:30 a 15:00

0%

Tarde 14:45 a 21:15

Los Policías adscritos al grupo de puntos fijos disfrutarán de un día de descanso cada tres semanas de trabajo.

BICICLETAS.

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

Mañana 8:30 a 15:00

0%

Tarde 14:45 a 21:15

MOTOCICLETAS:

FIN DE SEMANA

Mañana 08:00 a 14:30

25%

Tarde 15:15 a 21:45

MOVILES

FIN DE SEMANA

Mañana 07:00 a 13:30

25%

Tarde 14:15 a 20:45

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

FIN DE SEMANA

Mañana: 06:00 a 14:30

33%

Tarde: 14:00 a 22:30

Noche: 22:00 a 06:30

50%

El régimen semanal de los policías en turno de día será de 5x2 y 7x7 y la noche de 7x7

GABINETE DE ACIDENTES.

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

Mañana 07:15 a 14:45

0%

Tarde: 14:15 a 21:45

POLO Y SALA CONJUNTA

FIN DE SEMANA

Mañana 06:15 a 12:45

25%

Mañana 08:00 a 14:30

25%

Tarde 14:15 a 20:45

25%

Tarde 16:00 a 22:30

25%

Noche: 22:00 a 06:30

50%

El régimen semanal de los policías en turno de noche, será de 7x7

Ningún policía trabajara más de 7 días consecutivos.

LABORATORIO DE TRANSMISIONES**FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana: 07:30 a 15:00
 Tarde: 14:30 a 22:00

0%

CEDRO**FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana 06:15 a 14:45
 Tarde 14:15 a 22:45
 Noche 22:15 a 06:45

50%

El régimen semanal del grupo será 7x7

GALERIA DE TIRO**FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana 07:30 a 15:00
 Tarde 14:30 a 22:00

0%


SECCIONES ADMINISTRATIVAS UDIS**FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana: 07:45 a 15:15
 Tarde: 14:30 a 22:00

0%

SECCIONES ADMINISTRATIVAS y TRÁFICO.**FINES DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana: 07:45 a 15:15

0%

**MANTENIMIENTO****FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana 07:30 a 14:30
 Tarde 14:30 a 21:30

0%

ENLACES JUDICIALES**FIN DE SEMANA**

Mañana 07:45 a 16:15
 Tarde 15:45 a 00:15

50%

OBJETOS PERDIDOS**FIN DE SEMANA Y FESTIVOS**

Mañana 07:00 a 14:00
 Tarde 14:00 a 21:00

0%



Atención al ciudadano será de 08:00 a 20:00 horas.

Los puestos de segunda actividad tendrán reducción horaria de 30 minutos por turno.

SERVICIOS SOCIALES (X-4)**FIN DE SEMANA**

Mañana..... ..08.30 a 15.00
 Tarde.....15.00 a 21.30

25%

El turno nocturno realizara 8:30 horas en régimen de 7 x 7.

50%

UNIDADES DE DISTRITO / GOES

PATRULLAS Y GOES DIA

FIN DE SEMANA

Mañana:	06:15 a 14:45	33%
Tarde:	14:15 a 22.45	33%
Noche*	22:15 a 06:45	50%
El régimen semanal 5x2 y 7x7 y la noche 7x7		

BARRIOS y PEDANIAS

FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

Mañana.....	08.00 a 14.30	0%
Tarde.....	14.15 a 20.45	

CABALLERÍA

FIN DE SEMANA

Mañana.....	08:00 a 14:30	25%
Tarde.....	14:00 a 20:30	
Prestarán un máximo de 4 horas a caballo.		

GOE – NOCHE

FIN DE SEMANA

Noche	22:00 a 06:30	50%
El régimen semanal del grupo nocturno será el 7x7		

Los Policías adscritos a la Unidad GOE y que presten su servicio en moto o Quads, o vehículo similar, adecuarán su jornada laboral a un máximo de 6.30 horas.

VIGILANCIAS, RETENES, GRÚA DEL CUERPO, Y CASA CONSISTORIALES.

Su jornada laboral será de 7:30 horas en horario de mañana o tarde y el régimen de fin de semana no excederá del 66%, en el caso de que su jornada fuera de 8:30 horas, el régimen semanal será de 7x7 al 50 % de fines de semana. Manteniendo las condiciones actuales.

ESCOLTAS.

La Jefatura mediante Orden del Cuerpo, solicitará voluntarios para cubrir las vacantes.

Se creará de bolsa de policías para suplir las bajas, vacaciones, licencias, permisos etc. de los escoltas. De dicha bolsa se cubrirán las vacantes que se produzcan de forma permanente.

La bolsa estará formada por 20 policías repartidos proporcionalmente entre las diferentes unidades, prestando el servicio normal en su cometido y estando disponibles cuando sean requeridos para suplir servicios en la unidad de escoltas.

Los funcionarios que realicen estas funciones formaran una bolsa de la que se surtirá la unidad de escoltas si se produjera alguna vacante permanente.

Serán elegidos con los siguientes criterios de selección:

1. Ser funcionario de carrera.
2. Acreditar estudios o cursos de formación continua relacionados con el desempeño de las funciones propias del escolta. (ejemplo: Diplomado en Ciencias Policiales, Diplomado o licenciado en Criminología, protección de personalidades, conducción, defensa personal, Tiro, etc.)
3. Antigüedad en Cuerpos de Policía Local.
4. Acreditar la realización de estudios relacionados

Como norma general el régimen de trabajo será de: 1 día trabajado por uno de descanso. Garantizando el 50% de los fines de semana. “Total Disponibilidad”.

El horario de trabajo será el de la agenda personal del Concejal.

Las condiciones económicas se negociaran en la Mesa Técnica de Policía.

PLAYAS.

Los policías que realicen este servicio, tendrán su base de operaciones en la Séptima Unidad de Distrito (Malvarrosa) y en la Segunda Unidad de Distrito (Saler y Pedanías).

Los policías que presten este servicio harán una jornada de 8:30 horas diarias. En turno de 7 x 7.

El horario será de 11:00 h. a 20:00 horas.

Se abonara la dieta correspondiente.

El uso de los tipos de vehículo será rotatorio semanalmente entre los componentes de la unidad que prestan el servicio de playas.

Este servicio se realizara de forma voluntaria entre la unidad de GOES, mediante Orden del Cuerpo.

Los criterios de asignación serán:

1. Funcionario de carrera.
2. Los policías que más tiempo se encuentren sin haber prestado del servicio de playas.
3. Haber realizado algún curso de formación específico de las funciones de playa.
4. Antigüedad en los Cuerpos de Policía Local.

ANEXO 2

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y OPERATIVOS DE LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA.

1.- Realizar una consulta a todos los agentes y oficiales para que muestren su deseo de ser adscrito al puesto de dedicación especial (DE). O (MD), mediante Orden del Cuerpo.

2.- Si la demanda de ser adscrito al puesto de dedicación especial fuera mayor a las necesidades de servicios operativos previstos, se creará una bolsa de personal para cambiar el puesto. Se garantizará con carácter anual, la permuta con aquellos que deseen entrar o salir .DE o MD.

3.- Las condiciones acordadas para el puesto de Dedicación Especial son las siguientes:

El número de operativos será de 9.

Deberán planificarse con carácter anual siete de los servicios operativos previstos y el resto de los servicios operativos con siete días de antelación.

Se controlarán de forma trimestral la ejecución de los mismos, teniendo que realizarse de manera equitativa.

El servicio operativo, tendrá una duración máxima de 7 horas. La orden del cuerpo correspondiente indicará el punto de encuentro, así como la hora de comienzo y finalización de dicho servicio no superando las 6 horas, quedando al principio y a la finalización de los mismos 30 minutos para la correcta incorporación al servicio. El servicio operativo no contempla la realización de la "D".

A partir de un mes de baja continuada, se efectuarán los operativos que proporcionalmente le correspondan.

4.- Los servicios extraordinarios que se realicen los días 16, 17, 18 y 19 de marzo se asignarán atendiendo a los siguientes criterios de prelación:

A los agentes y oficiales DE (fuera de servicio) se les asignará dos durante la semana fallera, siendo uno de ellos la ofrenda, computándose como dos operativos de los 9 a realizar durante el año ajustando el precio del mismo al del servicio extraordinario, más un servicio extraordinario por la singularidad de la ofrenda.

A los agentes y oficiales DE (en servicio) que así lo deseen se les asignará dos durante la semana fallera, siendo uno de ellos la ofrenda computándose como dos operativos de los nueve a realizar durante el año ajustando el precio el mismo al del servicio extraordinario, mas un servicio extraordinario por la singularidad de la ofrenda.

A los agentes y oficiales DE de los supuestos a) y b) que deseen hacer más.

A los agentes y oficiales MD (mayor dedicación) que formen la bolsa descrita en el punto dos del presente acuerdo, que así lo deseen.

A los agentes y oficiales MD que así lo deseen.

Todos los servicios operativos realizados por agentes y oficiales DE de los grupos de motocicletas y caballería, tendrán la consideración de servicios extraordinarios.

5.- Los servicios extraordinarios a realizar la noche del 24, la tarde del 25, la noche del 31 de diciembre la y la mañana del 1 de enero, serán compensados económicamente el doble.

7. Precio Operativo.

Agente	220€
Oficial	230€
Inspector	240€
Intendente	250€
Intendente Principal	260€
Intendente General	270€



ANEXO 3.

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD.

PROVISIÓN Y CONCURSO DE VACANTES DE SEGUNDA ACTIVIDAD

Anualmente la Jefatura propondrá las vacantes de segunda actividad en atención a las necesidades organizativas y de los funcionarios que se declaren en esta situación, dando conocimiento a la Mesa Técnica de Policía y al Consejo de Policía.

- a. Los funcionarios declarados en segunda actividad que ocupen puestos con régimen de fin de semana del 0% ó del 33% realizarán una jornada de 7 horas.
 - b. Los que ocupen puestos cuyo régimen de descansos sea 4 días de servicio por 3 de descanso realizarán una jornada de 8'30 horas.
 - c. Los funcionarios declarados en segunda actividad que ocupen las vacantes de informes y desarrollen esta función, a partir de enero del 2007 prestarán el servicio de paisano.
 - d. Los funcionarios declarados en segunda actividad que desarrollen actividades de docencia de seguridad vial en colegios, realizarán el servicio de uniforme sin armas o de paisano.
 - e. Los funcionarios que de régimen de semana al 33% y los de régimen de descansos de 4 días de servicio por tres de descanso serán de carácter voluntario.
2. Los criterios de prelación para el concurso de vacantes serán los siguientes:
- a. Tendrán preferencia los funcionarios declarados en segunda actividad por enfermedad que los declarados por edad.
 - b. Antigüedad en la situación administrativa de segunda actividad.
 - c. Antigüedad en el empleo.
 - d. Antigüedad en el Cuerpo.
 - e. La edad, el mayor antes que el menor.
3. Los funcionarios que sean declarados en segunda actividad y hasta adquirir su destino mediante la orden de concurso de vacantes tendrán un destino provisional compatible a su situación.
4. Los funcionarios que no se encuentren en segunda actividad y que ocupen puestos susceptibles de ser catalogados como de segunda actividad permanecerán en ellos mientras no sean ofertados y solicitados por funcionarios declarados en segunda actividad.

ANEXO 4.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL

El presente acuerdo de servicios extraordinarios deja sin efecto cualquier acuerdo anterior sobre servicios extraordinarios.

1. MARCO.

1.1. La Jefatura en atención a la demanda ciudadana, y dentro del marco del Convenio, determinará aquellas demandas que precisen ser cubiertas mediante servicios extraordinarios.

2. COMPUTO

2.1. Se computará como tiempo efectivo media hora al inicio y al final de servicio, para la incorporación y la retirada al servicio, más el tiempo de ejecución en el punto asignado. No contemplándose la realización de descanso.

2.2. Para el cálculo del tiempo de servicio extraordinario y su reclamación económica posterior se efectuará desde el momento de la presencia física del policía en el punto hasta su finalización, más la hora de tiempo previsto para la incorporación y retirada.

2.3. Los policías que efectúen servicio extraordinario u operativo de Ofrenda que comprendan todo el acto, podrán efectuar el descanso, debiéndose realizar en las inmediaciones.

3. DURACIÓN

3.1. La duración mínima de los servicios extraordinarios será de 4 y máxime 6 horas efectivas, como norma general.

4. GESTIÓN

4.1. Régimen General:

4.1.1. Aquellas demandas que por su periodicidad permitan su planificación adelantada, se ofertarán con la suficiente antelación para facilitar la adscripción de los policías. El plazo mínimo de publicación de la oferta será de 20 días a la fecha de ejecución.

4.2. Régimen Especial:

4.2.1. Aquellas demandas que por su naturaleza no permitan su planificación o anticipación, los plazos para la adscripción serán los coherentes para garantizar la cobertura del servicio.

5. ASIGNACIÓN

5.1. Tanto para el régimen general y especial para poder asignar un servicio extraordinario deberá ser compatible con la jornada ordinaria del solicitante. Se seguirán los siguientes criterios de prelación:

5.1.1. Los oficiales y agentes 'DE' antes que los "MD".

5.1.2. Estar fuera de servicio antes que en servicio

5.1.3. El funcionario que a fecha de asignación tenga menos servicios extraordinarios asignados

5.1.4. Antigüedad en el puesto "DE".

5.1.5. Antigüedad en el Cuerpo.

5.1.6. Antigüedad en la petición.

Se contabilizarán servicios extraordinarios los asignados en el año natural.

5-3 A partir de la fecha en que hayan solicitudes suficientes para cubrir el número de efectivos previstos por la Jefatura para ese servicio, se podrá seguir peticionando hasta los 7 días siguientes. Acabado este plazo se confirmará la asignación de forma definitiva en atención a los criterios de prelación establecidos.

5.4. En lo referente a la asignación del régimen especial y en atención a la proximidad del servicio, se procurará que se de conocimiento a todo el personal del Cuerpo, garantizando la asignación del servicio con la suficiente antelación para garantizar la cobertura de la demanda.

6. PRECIO

6.1. Las cuantías de los servicios extraordinarios serán:

	2008
6.1.1 GRUPO A	
6.1.1.1 Intendente General	220 euros
6.1.1.2 Intendente Principal	210 euros
6.1.2 GRUPO B	
6.1.2.1 Intendentes	200 euros
6.1.2.2 Inspectores	190 euros
6.1.3 GRUPO C	
6.1.3.1 Oficial	180 euros
6.1.3.1 Agentes	170 euros

6.2. En el supuesto que un servicio extraordinario se prolongara, las horas se abonarán económicamente con arreglo a las cuantías establecidas en este apartado, (a razón de dividir la cantidad global por 7 horas) debiendo estar motivada la prolongación por el mando correspondiente.

6.3. Las cuantías establecidas en este acuerdo serán incrementadas anualmente en el porcentaje del IPC real.

7. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES

7.1. Los servicios extraordinarios de la noche del 24, tarde del 25, noche del 31 de diciembre y mañana del día 1 de enero tendrán la consideración de especiales.

7.2. Los criterios de asignación serán los mismos del apartado 5.1. Con la salvedad en lo referente al apartado 5.1.3. que en estas situaciones se contabilizarán los servicios asignados y realizados durante estas fechas y en los turnos mencionados desde el año 2005.

7.3. El precio de estos servicios extraordinarios será del doble de un servicio extraordinario ordinario.

8. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESPECÍFICOS

8.1 - Cuando por razón de la naturaleza del servicio, sea conveniente la actuación de una Unidad determinada, la oferta de extraordinarios se efectuará en primera instancia a esa Unidad. En todo caso se procurará mantener el reparto equitativo de servicios extraordinarios a nivel general entre los policías.

9. PENALIZACIONES

9.1. En caso de la no asistencia injustificada a un servicio extraordinario, independientemente de la posible responsabilidad en que se incurra, dará la posibilidad de no asignar servicios extraordinarios durante los 12 meses posteriores.

10. CLAUSULA DE REVISIÓN

10.1 Este acuerdo en atención a la evolución de los servicios extraordinarios podrá ser revisado a solicitud de alguna de las partes firmantes.

STA INTERSINDICAL
VALENCIANA



ANEXO 5

CRITERIOS DE GESTION DE CUADRANTES

CUADRANTE ANUAL.

La planificación de cuadrantes será con carácter anual debiendo recoger en los mismos la designación de los descansos reglamentarios, previniendo los siguientes criterios:

1. Se distribuirán los descansos reglamentarios en fin de semana con arreglo al porcentaje establecido según la Unidad donde se encuentre destinado y el régimen de descansos establecidos para esa Unidad en el Protocolo de Horarios.

2. La distribución de los descansos de lunes a domingo será bajo el principio de uniformidad, con el fin de conseguir un porcentaje de personal operativo equilibrado durante todos los días laborables y festivos.

3. La asignación de los descansos, una vez asignada la cadencia no se podrán modificar. Salvo en las siguientes excepciones:

3. 1. Cuando un funcionario cambie de unidad, en este caso deberá asumir la nueva cadencia de descansos que el responsable de cuadrantes de esa unidad le asigne.

3.2. Cuando por cualquier razón la unidad donde se halle el funcionario sufra una merma sensible de agentes y desequilibre el porcentaje de cadencias. En ese caso se le deberá de asignar una nueva cadencia a los funcionarios que se hallen en grupos de cadencias más numerosas. Se asignará la nueva cadencia a los funcionarios que dentro de la misma cadencia a cambiar sean más modernos en la unidad.

3.3. Los responsables de cuadrantes revisarán las cadencias de su unidad de forma anual por si tiene que realizar algún tipo de reajuste para el periodo siguiente.

4. Para la mejor distribución de los descansos y su coordinación con su cadencia de fin de semana se le asignará una Tendencia - tipo, que le permitirá al gestor de cuadrantes planificar de forma clara y automática los descansos.

5. Las cadencias de distribución uniforme de descansos de lunes a domingo serán las siguientes: lunes-martes, martes-miércoles, y miércoles-jueves, jueves-viernes, sábado y festivos.

SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS

1. Libre disposición o de asuntos particulares. Se deberán solicitar con un plazo mínimo de 72 horas, salvo que se vaya a disfrutar entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, que deberán solicitarse antes del 1 de diciembre. La petición de las mismas se deberá efectuar por escrito firmado por el funcionario solicitante con la indicación de la fecha de petición y la de disfrute según el modelo normalizado de la OTL.

2. Permisos: para los demás permisos se estará a lo dispuesto en el mismo. El responsable de la gestión de cuadrantes deberá verificar los requisitos y trámites establecidos para la concesión de los mismos. Todos los permisos retribuidos se solicitarán con 5 días hábiles de antelación, salvo los casos de urgente necesidad. Para la citada solicitud se dispondrá de los impresos formalizados por la OTL

3. Puentes. Todo funcionario disfrutará de 1 puente en cada semestre del año, según el calendario laboral y lo estipulado en el Convenio. Los responsables de los cuadrantes establecerán un régimen de reparto de puentes que sea equitativo.

ANEXO 6

FORMACIÓN:

ACTA DE IV MESA DE LA COMISIÓN ASESORA

Se debaten los criterios de selección para la formación on-line impartida a través del programa webpol.

Tras la lectura de los criterios utilizados por Recursos Humanos del Ayuntamiento en sus planes de formación se llega al siguiente ACUERDO:

1. Se podrán establecer preferencias en la asignación de cursos para aquellos funcionarios que desempeñen o hayan sido nombrados para desempeñar funciones directamente relacionadas con el contenido del curso. Estas preferencias serán valoradas en la Mesa de la Comisión Asesora de Enseñanza de Policía Local antes de ofertarlos.
2. No podrán solicitar cursos los funcionarios con antigüedad inferior al año, excepto no se cubran todas las plazas.
3. Tendrán preferencia los que menos cursos de formación del Ayuntamiento y de Policía local tengan realizados en los últimos tres años.
4. Posteriormente se tendrá en cuenta la antigüedad en los cuerpos de policía local.
5. A igual antigüedad la propia en el ayuntamiento se establece como criterio favorecedor, y en caso de igualdad el funcionario de carrera, el funcionario interino por este orden.
6. Los admitidos que no realicen el curso sin causa justificada quedara excluido en el Plan de Formación del Ayuntamiento y de la policía Local del año siguiente.

CRITERIOS FORMACION PRESENCIAL

La Policía Local tendrá un mínimo de 40 horas anuales para realizar cursos de formación o reciclaje dentro de su jornada laboral.

Los que se encuentren prestando servicio en turno fijo de noche, en caso en que no se les pueda conceder la noche anterior libre y acrediten haber realizado dichos cursos en horas fuera de su jornada laboral, se les compensará en su bolsa de Franqueo horas.

Los que se encuentren prestando servicio en turno de día, en caso de que no se les pueda conceder las horas de formación, cuando hayan sido seleccionados para la realización del mismo, y acreditasen haber realizado la formación fuera de su jornada laboral, se les compensará con Franqueo de horas.